



CORTES GENERALES
**DIARIO DE SESIONES DEL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

COMISIONES

Año 2018

XII LEGISLATURA

Núm. 435

Pág. 1

JUSTICIA

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PABLO MATOS MASCAREÑO
VICEPRESIDENTE PRIMERO**

Sesión núm. 33

celebrada el miércoles 21 de febrero de 2018

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia de la señora subsecretaria del Ministerio de Justicia (Roldán Martín), para la presentación de los datos contenidos en el informe sobre indultos relativo al segundo semestre de 2017, como prevé la disposición adicional de la Ley de 18 de junio de 1870. A propuesta del Gobierno. (Número de expediente 212/001127)

2

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 435

21 de febrero de 2018

Pág. 2

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Matos Mascareño): Buenas tardes a todos.

Damos comienzo a una nueva sesión de la Comisión de Justicia, que será la número 33, y lo hacemos con el orden del día que todos conocen, que es la comparecencia de la subsecretaria del Ministerio de Justicia, doña Áurea Roldán —a quien de nuevo damos la bienvenida a esta Comisión—, para la presentación de los datos contenidos en el informe sobre indultos relativo al segundo semestre de 2017, como prevé la disposición adicional de la Ley de Indultos, de 18 de junio de 1870.

El procedimiento va a ser el habitual. En primer lugar intervendrá la subsecretaria y posteriormente se dará la palabra a los portavoces de los distintos grupos parlamentarios de esta Cámara de menor a mayor.

Tiene la palabra la señora subsecretaria.

La señora **SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA** (Roldán Martín): Muchas gracias.

Excelentísimo señor presidente, señorías, buenas tardes a todos. Comparezco por segunda vez ante esta Comisión del Congreso de los diputados de conformidad con lo previsto, como ha señalado el presidente, en la disposición adicional de la Ley de Indultos, de 18 junio de 1870, que establece que un alto cargo del Ministerio de Justicia presentará el informe semestral sobre la concesión y denegación de indultos por el Gobierno de España. En esta ocasión, me cumple presentar el informe relativo al segundo semestre de 2017, que obra en su poder pues les fue remitido al tiempo que se solicitó esta comparecencia.

Como seguro recordarán, ya acudí a esta Comisión hace unos meses, el pasado 20 julio de 2017, para ofrecerles información de la actuación del Gobierno en materia de indultos, aquella vez con carácter inaugural de este tipo de comparecencias informativas. Habida cuenta de la circunstancia de que ya no es novedad, huelgan algunas de las consideraciones y referencias introductorias efectuadas en aquella ocasión y relativas, entre otros aspectos, al encuadramiento del indulto entre los derechos de gracia, así como a su naturaleza esencialmente política, si bien sometida a un procedimiento reglado, y a la triple legitimación de esta institución —histórica, comparada y normativa— tanto a nivel constitucional como legal, todo ello sin perjuicio de la oportunidad o necesidad de una modificación legislativa que solviente la desactualización del texto vigente de 1870, cuya reforma está sometida precisamente en estos momentos a la consideración de la Cámara a través de una proposición de ley en trámite, o la reseñable trascendencia que se otorga al criterio expresado en los informes de otras instituciones, esencialmente el tribunal sentenciador y el ministerio fiscal, o, si hubiere lugar, al parecer de la víctima, en orden a la estimación o desestimación de las solicitudes; todo ello en el marco de la individualización de cada decisión en atención a todas las circunstancias particulares concurrentes en el caso concreto, circunstancias sobre cuyo elenco me detuve en mi primera exposición.

El informe objeto de presentación ahora se centra en particular, como he dicho, en los datos correspondientes al ejercicio de este derecho de gracia por parte del Gobierno durante el segundo semestre de 2017, que se han puesto en relación con lo acontecido en el primer semestre de este año y, a su vez, los datos anualizados de dicho ejercicio se han contextualizado con referencia a una secuencia temporal más amplia con el fin de proporcionar una imagen real y expresiva de la evolución de la política gubernamental en este ámbito.

Toda vez que ya disponen de los datos concretos y pormenorizados, paso a exponer de manera resumida los aspectos y conclusiones más relevantes y al final de esta intervención haré alguna reflexión adicional con el fin de recabar su contribución para mejorar en el futuro la presentación de la información que resulte más relevante.

Por vez primera entre los datos proporcionados en el informe se incluyen los relativos al número de solicitudes presentadas ante el Ministerio de Justicia para su sustanciación, tal como se interesó en la pasada comparecencia, evidenciándose un número bastante desigual de solicitudes según los diferentes ejercicios. En 2017 se aprecia que se ha producido el número más bajo de solicitudes en los últimos diez años, 4241 solicitudes. Asimismo, cabe observar que en 2014 se alcanzó el máximo histórico de peticiones de indulto desde que se tiene constancia de los datos, con 7464 solicitudes. A partir de medias anteriores superiores a 6000, han ido bajando progresivamente hasta el mínimo del ejercicio pasado. Se ofrecen datos, asimismo, en este informe sobre el número de solicitudes tramitadas y resueltas. En 2017 el número de expedientes de indultos sustanciados ascendió a 4370; en particular, durante el segundo semestre de 2017 se han registrado en el Ministerio de Justicia 1804 solicitudes de indulto y se han tramitado y resuelto un total de 2427 expedientes. Ante estas cifras, que en una primera impresión pudieran resultar paradójicas, hay que precisar que, por razones obvias del lapso temporal que media

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 435

21 de febrero de 2018

Pág. 3

entre el registro de entrada de una petición de indulto y su resolución, así como la variabilidad de los plazos de tramitación en función de los tiempos de emisión de los informes que se recaban preceptivamente a distintos órganos, no existe una correlación directa entre el número solicitudes ingresadas y el número de resoluciones, siendo este el desajuste que traducen los números expresados. Cabe observar que, en este caso, en el período objeto de consideración se ha resuelto un número mayor de solicitudes de las que han entrado. Aunque ha bajado el número de solicitudes en 2017, el elevado número de peticiones tramitadas y resueltas sigue siendo uno de los rasgos propios de la gestión de esta clase de expedientes, confirmándose en este segundo semestre de 2017 la recuperación de las tasas de resolución, que en 2016 se situaron en un mínimo histórico a resultas de la especial coyuntura política de ese año. Así, frente a 3774 expedientes resueltos en 2016, en 2017 se han tramitado y resuelto 4370.

También me gustaría destacar el esfuerzo de gestión que el alto número de solicitudes genera, ya que su tramitación requiere las correspondientes diligencias de informe al tribunal sentenciador y fiscalía en todos los casos, en numerosas ocasiones consultas con los interesados e instituciones penitenciarias, así como también la recepción e incorporación a los expedientes en trámite de abundante documentación complementaria, por ejemplo, firmas de apoyo. Así, en 2017, además de las solicitudes registradas, se han recibido 5629 documentos complementarios.

Sigue siendo predicable el rasgo de rigor y hasta de excepcionalidad en la concesión de indultos en el segundo semestre de 2017. Solo se han concedido 6 indultos en 2 reuniones del Consejo de Ministros, celebradas el 29 de septiembre y el 1 de diciembre, habiéndose desestimado 2421 en 4 sesiones, las 2 ya mencionadas y además las celebradas el 20 de octubre y el 22 de diciembre. Estos 6 indultos concedidos, unidos a los 20 del primer semestre, hacen que en el total del año 2017 únicamente se hayan estimado 26 solicitudes de indulto, lo cual representa el mínimo histórico, al menos en la secuencia temporal de los últimos 10 años que, comparativamente, incluye el informe.

También se confirma durante el segundo semestre de 2017 la trascendencia que el Gobierno otorga al criterio expresado por el tribunal sentenciador y el ministerio fiscal en sus respectivos informes. Los datos del último semestre de 2017 denotan una absoluta coincidencia de criterio con el órgano jurisdiccional informante, pues los 6 indultos concedidos en este periodo contaron con el parecer favorable, al menos, como digo, del tribunal sentenciador. También, en la mayoría de los casos se atiende el criterio del ministerio fiscal, si bien en 1 de los 6 casos estimados su informe había sido desfavorable.

A la vista de estos datos, difícilmente se puede sostener, como pudo sugerirse en la anterior comparecencia, que hay un lento pero progresivo aumento de la discrecionalidad del Gobierno en la concesión de estos indultos, aunque tampoco sea estrictamente correcto hablar de actos discrecionales en este ámbito, ya que estamos en el terreno de la gracia de indulto, en la prerrogativa de indulto, que desemboca en actos políticos donde el margen de decisión es más amplio.

Otra de las novedades de este informe respecto del primero consiste en la introducción del dato correspondiente a la opinión de la víctima o perjudicado por el delito en los indultos concedidos. De los datos presentados resulta muy indicativa la especial relevancia que atribuye el Gobierno a este parecer, hasta el punto de que en el segundo semestre de 2017, siendo 4 los expedientes de indulto en los que existía una víctima o un perjudicado concreto y determinado por la naturaleza del delito, en todos ellos se ha contado con su estimación propicia a ese resultado. En los dos casos en los que no se contó con el parecer del perjudicado se debió precisamente a que no existía tal, al tratarse de delitos contra la salud pública —el tráfico de drogas— y no existía una víctima o perjudicado concreto.

Durante el segundo semestre de 2017, y a diferencia del primer semestre, no consta ningún indulto concedido dentro de la categoría de delitos contra la Administración pública y de Justicia. Lo mismo se sigue respecto de la subcategoría no tipificada de delitos de corrupción política, circunstancia aplicable igualmente al primer semestre de dicho año, sobre la que volveré brevemente al final a propósito de esta calificación.

Los datos evidenciados en relación con los delitos de falsedades, como ocurre con los delitos contra la libertad y los delitos contra el orden público, así como respecto de las conductas comprendidas dentro de la categoría denominada 'Otros delitos', que incluye los delitos contra las instituciones del Estado, delitos electorales o de lesa humanidad, entre otros, muestran que en tales categorías delictivas durante 2017 se han desestimado todas las solicitudes tramitadas y resueltas al respecto. Tampoco las personas condenadas por delitos contra la integridad física han merecido ningún indulto durante el segundo semestre de 2017, con lo que este año se cierra este apartado, con los dos indultos concedidos en el primer semestre, con un porcentaje sobre el total de indultos de un 7,7%, cercano a la media de los

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 435

21 de febrero de 2018

Pág. 4

años precedentes, del 7,99%. Puede atribuirse a la especial repulsa social que suscitan determinados hechos delictivos, tales como los encuadrables en las categorías de delitos contra la Hacienda pública, delitos contra la seguridad vial y violencia doméstica, la posición del Gobierno de no conceder indultos a condenados por tales delitos. De esta forma, aunque la ley no excluye ningún tipo delictivo de la aplicación del indulto, la exclusión se está efectuando *de facto* en un ejercicio responsable de autolimitación por parte del Gobierno al ponderarse especialmente la sensibilidad que manifiesta la comunidad al respecto en la actualidad.

Durante el segundo semestre de 2017 los delitos contra el patrimonio han mantenido la posición de años anteriores en cuanto a mayor número de expedientes tramitados y resueltos, distribuyéndose a partes iguales y durante ese periodo la totalidad de los indultos concedidos con la categoría de delitos contra la salud pública. Cierto es que, si se anualizan los datos, los delitos contra el patrimonio se quedan en el 19,23% de todos los indultos concedidos durante 2017, lejos del 32,88% que se alcanzó en su punto más alto, en el año 2015. El porcentaje en el número total de indultos de los delitos contra la salud pública en el segundo semestre de 2017 es similar al del primero, un 50%, y muy cercano a la media de los 3 años anteriores, el 50,88%. Como ya se indicó en la anterior comparecencia, este predominio encuentra una explicación verosímil en la drogodependencia como factor criminógeno y la valoración de la rehabilitación del penado. En todo caso, las dos últimas categorías reúnen en su conjunto más del 75% de los indultos concedidos en los periodos correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, llegando en 2017 hasta el 69,23%.

Finalmente, resulta apreciable que aunque sea mayor en términos absolutos el número de indultos concedidos a hombres penados que los concedidos a mujeres penadas, en correspondencia con el mayor número de solicitudes tramitadas y resueltas respecto de interesados varones, en realidad cabe hablar de un predominio, en términos relativos, de los indultos concedidos a mujeres, explicable por la menor gravedad habitual de sus conductas delictivas, al menos aquellas por las que solicitan ser indultadas. También, en esta información se han introducido *ex novo* cifras en cuanto al número de mujeres y hombres condenados en sentencia firme con arreglo a datos del Instituto Nacional de Estadística, si bien aún es necesario refinar más la estadística judicial para tener un desglose más preciso de las condenas por sexos según categorías delictivas.

A modo de conclusión sobre lo sucedido a lo largo de este segundo semestre, podemos sostener que el Gobierno ha continuado haciendo un uso prudente y cauteloso del indulto como instrumento para mitigar el rigor de la ley penal por razones de justicia material cuando ya no es posible otra vía con arreglo a criterios aceptables y susceptibles de ser compartidos, en consonancia con las demandas sociales, como se razonaba en la comparecencia. Por lo demás, ya se indicó entonces que la individualización de cada decisión, favorable o desfavorable a la concesión del indulto y toma en consideración de las circunstancias específicas concurrentes en el caso, dificulta la extracción de conclusiones generales e invariables acerca del ejercicio de este derecho de gracia en cada categoría delictiva.

Para terminar esta exposición, permítanme hacer algún comentario más allá de los datos del informe del segundo semestre de 2017, a la luz de algunos comentarios formulados por grupos parlamentarios tras mi comparecencia de julio del año pasado por cuanto son observaciones que se suscitan de manera recurrente respecto de dos aspectos sobre los que sería sumamente conveniente que esta Comisión consensuaran, o incluso se fijara a nivel legislativo, ciertos criterios para proceder. Me refiero a la categorización de indultos por delitos llamados de corrupción política, así como a la clasificación según categorías de delitos que actualmente se aplica para presentar el informe del Gobierno. Como les dije, una clasificación en diez categorías que está establecida así en la aplicación informática ya configurada que nos encontramos en la división de derechos de gracia.

Respecto al establecimiento de un recuento específico de los indultos en virtud de una categoría autónoma de delitos de corrupción política, no hay por parte del ministerio ningún problema en hacerlo, pero he de volver sobre el hecho de que no existe una categoría formalmente tipificada como tal en nuestra legislación penal. Hoy por hoy esta categoría resulta puramente convencional y no existe unanimidad en su comprensión ni en los tipos específicos que incluye. Como ya indiqué en su día, este Gobierno utiliza un concepto que acota la categoría de delitos de corrupción política con arreglo a tres criterios. El primero, objetivo, porque debe tratarse de alguno de los delitos previstos y penados en los capítulos 4 a 9 del título 19 del libro segundo del Código Penal, grupo en el que asimismo cabría incluir los delitos de financiación ilegal de partidos políticos, previstos y penados en el título 13 bis del libro segundo del Código Penal. El segundo, subjetivo, en atención a la condición del delincuente por cuanto han de ser

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 435

21 de febrero de 2018

Pág. 5

cometidos por políticos —no por otros motivos se habla de corrupción política; esto es, cargos públicos electos o altos cargos de las administraciones públicas o del sector público institucional que actúen en el ejercicio de sus funciones públicas o prevaliéndose de las mismas. El tercer criterio, causal, exige que la conducta en cuestión esté orientada a la obtención de un beneficio para sí o para un tercero. El último de los componentes citados, el propósito del infractor de conseguir una ganancia o provecho, es una constante en la definición del delito de corrupción en los diferentes documentos y normas internacionales sobre la materia, desde la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción —a la que se adhirió la Unión Europea a través de la Decisión del Consejo 2008/801/CE— hasta el Informe de la Comisión, del Consejo y del Parlamento Europeo sobre la lucha contra la corrupción en la Unión Europea, donde se define la corrupción en sentido amplio como el abuso de poder para obtener réditos privados. En este punto reitero la idea expuesta hace unos minutos y en mi primera comparecencia: ninguno de los indultos concedidos dentro de la categoría general de delitos contra la Administración pública y de Justicia en 2017 o en los tres últimos ejercicios precedentes entraría en ese concepto.

La segunda cuestión enlaza parcialmente con la precedente y con ella les doy traslado del interés del Gobierno en mejorar los actuales recursos informáticos para elaborar la información desde la perspectiva sistemática de su clasificación a fin de hacer más expresiva y transparente su línea política al respecto. Estos cambios podrían afectar a aquellas clases de delitos más claramente sometidos a la censura pública, tales como los mencionados delitos de corrupción política, pero también atendiendo a que las víctimas pertenezcan a colectivos vulnerables, como sería el caso de los delitos contra menores, o bien podría ponerse el foco en determinados bienes jurídicos protegidos, por ejemplo, los casos de delitos contra la indemnidad y la libertad sexual o la violencia de género. Posibilidades de enriquecer la información que se suministra, sobre todo con elaboración de determinados datos relevantes, las hay muy variadas. Sin entrar en los casos concretos, que no son el objeto de este tipo de comparecencia, por ejemplo, se podrían parametrizar datos sobre las penas correspondientes a los indultos concedidos, sobre si los indultos son totales o parciales, y en tal caso en qué consisten las decisiones sobre la conmutación de penas, su incidencia en la situación preexistente de libertad o de prisión de los indultados, etcétera. Estamos abiertos a las propuestas que tengan a bien hacer para mejorar la clasificación y elaboración de los datos relativos a los tipos delictivos que consideren de mayor utilidad a efectos informativos y de control, siempre que se alcance un consenso sobre su utilidad y procedencia.

Esto es lo que me cabe informar en este momento. Quedo a su disposición para las aclaraciones o preguntas que estimen pertinentes sobre el informe de indultos del segundo semestre de 2017. Muchas gracias por su atención.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Muchísimas gracias, señora Roldán.

Pasamos a la intervención de los grupos parlamentarios. Por el Grupo Parlamentario Mixto no hay nadie. Por el Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco tiene la palabra el señor Legarda.

El señor **LEGARDA URIARTE**: Intervendré muy brevemente. Muchas gracias, presidente, y gracias también a la representación del ministerio por las explicaciones que nos ha dado.

Los datos son los datos. Simplemente por la organización de la información sí quisiera poner de manifiesto una cuestión conceptual. Consideramos que el concepto de indulto o derecho de gracia no pivota sobre el delito cometido sino sobre la naturaleza del reo. La organización de todo este documento es por delitos cometidos. Me parece que el indulto debe pivotar sobre otro concepto —también sobre ese porque es una información relevante—: las características del reo, es decir, si se cumplen los principios de equidad, justicia material o interés público. Me parece que eso es lo relevante del indulto. Esa es una información que no aparece para nada en el informe y creo que es la más relevante para valorar los indultos que concede el Gobierno. Por tanto, como petición de este grupo sugeriríamos que se introdujera la motivación. No digo que desaparezca el delito cometido, aunque me parece que no es lo relevante a efectos de la institución —sí a efectos de la valoración del Gobierno si lo considera—, lo realmente relevante es si en el reo se realizan los principios de equidad, justicia material o interés público. Esa es una información que no tenemos. Le sugeriríamos, por tanto, que cuando se hable de distribución de indultos por categorías de delito se introdujeran dos factores: primero y muy esquemáticamente, qué motivación ha tenido el Gobierno —equidad, justicia material o interés público— y, segundo —en relación con la aportación de datos en la distribución de indultos por categoría de delitos—, la valoración, al menos en los totales, del tribunal sentenciador, que me parece un dato relevante. En este caso la información la

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 435

21 de febrero de 2018

Pág. 6

sabemos porque no se ha concedido ningún indulto que no tuviera el informe favorable tanto del ministerio fiscal como del tribunal sentenciador, pero podría no estar en otros informes semestrales.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Gracias, señor Legarda.

Por el Grupo Parlamentario Ciudadanos tiene la palabra el señor Gómez Balsera.

El señor **GÓMEZ BALSERA**: Muchas gracias, presidente.

Muchas gracias, señora Roldán, por su detallado informe y las explicaciones que lo han acompañado. Yo también voy a ser breve, le haré dos o tres preguntas no sin antes expresar cierta preocupación que tiene mi grupo por el descenso tan drástico en el número de indultos concedidos, como se puede apreciar en la gráfica de la página número 4. Nos preocupa que el carácter excepcional y el rigor —utilizando palabras del propio informe— que guían el uso de esta prerrogativa por parte del Gobierno desvirtúen de alguna manera la finalidad y la razón de ser de esta institución. Nos preocupa que el Gobierno haya malinterpretado ese sentir o, como usted ha dicho, esa sensibilidad popular que ciertamente existe, pero que nosotros entendemos que es un rechazo a la concesión de ciertos indultos en determinados casos, como puede ser corrupción, violencia de género o crímenes de especial violencia o especialmente atroces. En definitiva, nos preocupa que ustedes hayan malinterpretado ese sentir y hayan hecho extensiva esa sensibilidad popular a toda suerte de casos. Tenemos que hacer constar en este sentido que algunos indultos son necesarios y responden a la necesidad de tener en cuenta motivaciones externas o circunstancias del caso, sean sobrevenidas o no lo sean, que el tribunal sentenciador no pudo tener en cuenta en su momento, en el momento de redactar la sentencia, en cumplimiento del principio de legalidad de su función jurisdiccional. En ese sentido, hacemos nuestra la petición que ha expresado el portavoz del Grupo del PNV en cuanto a la posibilidad de incluir la motivación de las concesiones de los indultos.

Sí le reconozco un dato que contrasta con este descenso tan acusado, y es que el porcentaje de indultos concedidos en relación con las solicitudes que cuentan con informes favorables tanto de la sala como del ministerio fiscal se ha visto incrementado notablemente. Si vemos, por ejemplo, el año 2012, un 40% de los indultos concedidos fueron concedidos de entre las 200 solicitudes que contaban con esos informes favorables, y en 2017 se ha incrementado este porcentaje hasta el 65%, pero solo hay 17 casos que cuentan con informe favorable. Así pues, la pregunta sería más bien a qué se debe este descenso tan acusado en el número de informes favorables de sala y del ministerio fiscal. Sé que por supuesto no es competencia del Gobierno ni suya, pero quizá el Gobierno tenga alguna opinión o haya constatado alguna razón o justificación para que haya habido este descenso tan importante en los informes favorables tanto de sala como del ministerio fiscal. En definitiva, queremos contar con su opinión.

Valoramos positivamente que se tenga en cuenta la opinión de las víctimas. Como usted bien ha dicho, ha sido favorable en la totalidad de los indultos concedidos.

Finalmente, me detendré un poco en los indultos por corrupción. Es cierto que ninguno de los 6 que se han concedido dentro de ese apartado de delitos contra la Administración pública y de Justicia es incardinable en este subgrupo de delitos por corrupción política, pero, como usted bien sabe, el Partido Popular, el partido que sustenta al Gobierno, tiene un acuerdo de investidura con mi grupo, con el Grupo Ciudadanos, en el cual el punto 95 establece claramente que no se concederán indultos a personas condenadas por delitos de corrupción, financiación ilegal de partidos, violencia de género o terrorismo. Con esto quiero decir que nos congratula que el Gobierno haya dado cumplimiento a este acuerdo durante el año 2017, pero hemos sabido que recientemente se han producido nuevas solicitudes que proceden de Valencia, en concreto de un exsecretario municipal y de una exalcaldesa de ciertos municipios de Valencia que habrían elevado al Ministerio de Justicia una solicitud de indulto en relación con sendas condenas por delitos de cohecho. Nos preguntamos si podemos confiar en que el Gobierno seguirá cumpliendo con este punto 95 del acuerdo de investidura, a pesar de que se trate de personas que han tenido vinculación con el Partido Popular o incluso han sido miembros del mismo.

Finalmente, le preguntaría qué duración tiene la tramitación de un expediente de indulto en un caso por corrupción. Ya he visto que la duración en un caso ordinario oscila entre los siete y los diez meses desde la presentación de la solicitud, pero nos gustaría saber si en estos casos en los que el criterio del Gobierno es tan claro y taxativo la duración es menor.

Gracias.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 435

21 de febrero de 2018

Pág. 7

El señor **VICEPRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Gómez Balsera.

A continuación, por el Grupo Parlamentario de Unidos Podemos, tiene la palabra el señor Moya.

El señor **MOYA MATAS**: Muchas gracias, señor presidente.

Gracias, señora Roldán, por comparecer hoy y por su extenso informe, a la luz del cual lo que más nos sorprende es el número escaso de indultos. De hecho, a la luz del número tan escaso de indultos, seis en un semestre, entenderíamos que sería más adecuado que el informe fuera más cualitativo que el presentado hoy. Las cifras cantan, desde los 1744 indultos concedidos en el año 2000, el descenso ha sido vertiginoso. Y nos llaman también especialmente la atención los 501 indultos concedidos en el año 2012 —el primer año, como bien sabe, del Gobierno de Mariano Rajoy—. En estos cinco años se ha pasado de 501 a 26 indultos. Nos preocupa esta dejación de una institución, la institución del indulto, que entendemos que es fundamental en el sistema de política criminal del Estado español. Es una auténtica válvula de seguridad, como viene a decir la doctrina, un elemento corrector dentro del ordenamiento jurídico que tiene, como sabe, la finalidad de coadyuvar al mantenimiento de los principios y valores constitucionales de libertad, justicia e igualdad. Quisiéramos saber el motivo de este descenso, dentro de la presidencia del señor Rajoy, de 501 a 26 en solo cinco años. Si nos permite, también quisiéramos aventurar algunas hipótesis que esperamos nos sepa clarificar o desmentir.

Tal vez esta disminución drástica se deba a la presión de la opinión pública. Usted en su intervención ha hablado de cierta repulsa social, de cierta alarma social que podría influir en la decisión de conceder o denegar indultos. De hecho, podría ser una motivación, pero la misma repulsa social podría causar la denegación de indultos en casos especialmente sensibles, como por ejemplo —ya lo mencionamos el año pasado— el caso de Ascensión López. Como usted sabe, es víctima del caso de los bebés robados y es la única persona que a día de hoy es probable que ingrese en la cárcel aun a pesar de las más de 100 000 firmas recogidas en apoyo del indulto. También hay casos como el de los trabajadores Carlos Rivas y Serafín Rodríguez, que fueron condenados por participar en un piquete en una huelga en el año 2008 en Pontevedra y que, a día de hoy, diez años después, todavía no han visto resuelta su petición de indulto, incluso es un hecho que motivará este fin de semana una manifestación en vivo defendiendo la necesidad del indulto para Carlos Rivas y Serafín Rodríguez.

Por otro lado, podríamos aventurar que este descenso significativo del número de indultos tendría que ver con la alarma social que en aquellos años —en el año 2011 y 2012— supusieron casos como el de los indultos de Alfredo Sáez o el famoso del kamikaze de Valencia, los cuales el Tribunal Supremo, en sendas sentencias, declaró que eran indultos absolutamente arbitrarios y estableció la necesidad de que el indulto estuviera sujeto al control jurisdiccional y, por tanto, que los motivos del indulto debían ser explicados. Lo constatamos en sentencias de 2012 y es en ese momento justo cuando vemos la disminución enorme del número de indultos. De manera que también, si nos permite, podemos aventurar —en todo caso nos lo podrá aclarar— si esta necesidad de motivación de control jurisdiccional también ha supuesto este descenso en el número de indultos.

Asimismo, nos gustaría saber —porque ha trascendido a través de ciertos medios— si es verdad que desde el caso del kamikaze de Valencia hay un papel clave de la vicepresidenta del Gobierno, doña Soraya Sáez, en los trámites de concesión de indultos desde la época del ministro Gallardón, precisamente a raíz de la polémica que suscitó el caso del kamikaze de Valencia, que era defendido —como sabe— por un despacho jurídico vinculado a insignes diputados del Partido Popular. Tal vez nos lo podría aclarar.

En líneas generales, nos gustaría saber cuáles son los motivos que han inspirado no solo la concesión de los seis indultos sino también la denegación de los 2421 indultos. ¿Cuáles han sido los criterios fundamentales para adoptar esta decisión? También nos interesa saber cuál ha sido el papel del ministerio fiscal. Vemos que de los seis casos concedidos —corríjame, usted en su intervención ha dicho uno pero creo que son dos— hay dos en los que el ministerio fiscal ha informado en contra. Quisiéramos saber por qué en este caso —sea uno o sean dos— se ha concedido aun a pesar del informe negativo del ministerio fiscal. En la misma línea, quisiera saber cuál es la tendencia del ministerio fiscal en sus informes, si ustedes tienen comprobado que la línea del ministerio fiscal sea más bien de informar en contra de la denegación de los indultos.

Entendemos especialmente interesante la interlocución con la víctima, la audiencia a la víctima para que informe en la concesión de indultos. Quisiéramos saber si usted considera que el momento de la tramitación del indulto sería un momento especialmente idóneo para introducir un proceso restaurativo entre víctima y victimario de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de la víctima del delito. Entendemos que sería una buena oportunidad para introducir este papel.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 435

21 de febrero de 2018

Pág. 8

Por otro lado, aprovechamos para solicitar de los demás grupos políticos el necesario desbloqueo de la tramitación de la proposición de ley de reforma de los indultos. De hecho, a todas luces es imprescindible la reforma de la ley de los indultos, del siglo XIX, y agradeceríamos a los demás grupos que cesaran en sus consecutivas peticiones de prórroga y entráramos definitivamente a abordar esta urgente necesidad de la ley de indultos y llevar adelante una reforma integral, no parchear una institución reglada desde el siglo XIX, sino una reforma integral que acabara, por ejemplo, con los habituales indultos concedidos como medida de gracia y clemencia instados por cofradías religiosas. En un Estado aconfesional, que la mayoría de los indultos sean instados por cofradías religiosas nos supone cierta contradicción. Por otro lado, entendemos que tenemos que poner fin o mesura a los habituales indultos de condenados por torturas y por malos tratos. A la luz de la jurisprudencia de las reiteradas sentencias del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, que ha condenado, como usted sabe, al Estado español por no investigar denuncias de torturas, y también para evitar ver casos alarmantes como indultados por delitos de torturas que después recuperan altas responsabilidades en la Administración de Justicia, como hemos visto en el caso del coronel Sánchez Corbí, condenado por torturas, indultado después y actual jefe de la UCO de la Guardia Civil. Es urgente sacar adelante esta reforma integral de la institución del indulto, consagrar legalmente que el indulto tiene que motivarse en razones de equidad, de reeducación, de reinserción y especialmente con personas en situaciones de vulnerabilidad social.

Por último, también a la luz de estos seis indultos concedidos, de los cuales tres son por delitos contra el patrimonio y tres por delitos de tráfico de drogas —excluyendo todas las otras categorizaciones—, quisiéramos saber su criterio sobre si realmente tendría sentido excluir de inicio la posibilidad de indultar alguna categoría delictiva. Nuestro grupo entiende que no es así, no tendría por qué establecerse un catálogo de delitos excluidos del indulto ya que ello nos llevaría probablemente a acabar redactando una lista que prácticamente excluiría la posibilidad del indulto. Especialmente, nos causa absoluto rechazo que se proponga excluir de indultos delitos como el de rebelión o el de sedición. Entenderíamos que excluir estos delitos de la posibilidad de indulto sería sencillamente poner en manos del Gobierno un mecanismo de venganza que sería lo más alejado de nuestro sistema penal.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Moya.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz Juan Carlos Campo.

El señor **CAMPO MORENO**: Gracias, señor presidente.

Quiero dar las gracias a la subsecretaria del Ministerio de Justicia tanto por la información, que primero nos fue facilitada —cosa que se agradece— en un amplio dossier, como por las explicaciones que ha tenido a bien facilitarnos.

Me gustaría empezar —voy a ser muy breve— con una reflexión que he oído, sobre todo, al portavoz del Grupo Confederado de Podemos y, anteriormente, al de Ciudadanos. Me daba la sensación de que me había equivocado de Comisión, porque creo que esta comparecencia tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Ley de 1870, reguladora del indulto, de conformidad con la modificación de la Ley Orgánica 1/2015, si no recuerdo mal —hablo de memoria, pero creo que es correcto—, en la que se asumía el compromiso por parte del Gobierno de informar sobre la concesión y denegación. Tenemos un trámite mucho más abierto de lo que se ha oído aquí en relación con la modificación de la Ley del indulto, en el que muchos de esos temas que acabamos de oír, que nos preocupan a todos y que han sido muy certeramente expuestos por el portavoz de Podemos —catálogos abiertos, *numerus clausus*, motivación— se podrán debatir. Ahora lo que hay que hacer es una valoración del informe sobre la concesión y denegación. Creo que nos tenemos que congratular porque contamos con un elemento más de información, y por tanto de transparencia, y por tanto con la capacidad de conceder confianza a la ciudadanía en que el instrumento del indulto es un instrumento residual, excepcional, y que es otra cosa que el mundo de la justicia, que es justamente la gracia, y por tanto, esas razones que pueden entenderse modificables con el tiempo, de equidad, donde la pena no es susceptible de cumplir los fines porque están sobradamente cumplidos por mil razones.

Creo que la información cuantitativa es exhaustiva. Si uno analiza el número de delitos verá que la concesión es cero, salvo tres con delitos del patrimonio y tres con delitos contra la salud pública. Donde el Grupo Socialista intentaría exprimir esos términos de información, transparencia y confianza es en unos datos muy menores, pero que pueden ser muy reveladores, sobre todo cuando vemos que hay un tiempo de duración, si no recuerdo mal, de siete a diez meses en la tramitación del expediente, y vemos

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 435

21 de febrero de 2018

Pág. 9

detalladamente las solicitudes del año y las que se han resuelto en el año. Lo que no sabemos —por lo menos yo no he alcanzado a aprehenderlo en toda su esencia— es, en la medida en que hay una evolución anual, si realmente se corresponden con los del año o hay alguno guardado en el cajón —creo que es suficientemente claro lo que estoy diciendo— y cuál es el volumen real de las peticiones de indulto que no se han resuelto, porque tramitados creo que estarán todos, porque hay tiempo de recopilar la petición de la víctima en último caso, el informe del tribunal sentenciador y los trámites que vienen previstos legalmente.

La motivación o no es un tema muy abierto y creo que ocupará muchas horas del debate en la tramitación de la ley. No podemos llegar a una motivación tan exhaustiva que hagamos una cuestión reglada y que al final sea la Sala Tercera del Tribunal Supremo la que resuelva los indultos de este país, porque creo que es una concesión si creemos en la institución, insisto, residual y excepcional, pero que se residencia en el Gobierno vía Ministerio de Justicia. Pero tampoco debe haber oscuridad sobre las materias, porque, al igual que ya hemos dado un paso en orden a conocer por qué delitos se dan y por cuáles no —ya hemos visto que hay esos tres y estoy seguro de que hay razones que lo avalan en esos seis supuestos en los que ha sido concedido por el Consejo de Ministros—, creo que es bueno identificar por lo menos, tal como exponía ahora mismo el portavoz de Podemos, el núcleo duro, qué ha motivado la concesión y no tanto la no concesión, porque sobre la no concesión se ciñe una bolsa de oscuridad doble, porque en la medida en que no aparece en el Boletín Oficial del Estado, nunca se sabe si se ha resuelto o se ha denegado. Es más difícil, y recojo el guante que la propia subsecretaria nos ha lanzado en el sentido de mejorar un informe del que me congratulo como jurista, porque creo que hemos avanzado bastante con relación a lo que teníamos hace muy poco. Creo que es un compromiso de los poderes del Estado utilizar sus instrumentos legales —en este caso la concesión nada más y nada menos— saltándose, por decirlo de alguna manera, o dejando en papel mojado unas determinadas resoluciones judiciales.

Voy a hacer muy pocas matizaciones más. No he captado en el informe si aquellas concesiones de indulto —ya digo, son seis— son totales o parciales o sobre qué aspectos de la pena inciden. Evidentemente, también tiene su importancia. Precisamente con las sentencias de la Sala Tercera, que están en la mente de todos, se hacía hincapié sobre estos particulares, sobre si todas las penas no son susceptibles de indulto, etcétera. Creo que sería buena la especificación de esta materia y de qué tipo ha sido el indulto, si ha sido total o parcial, y qué cauce debe seguir esa concesión o esa denegación.

Muy poco más, salvo agradecer en nombre del Grupo Socialista la información detallada. Creemos que hemos abierto un buen camino, que es susceptible de mejora en los términos que se han dicho por los portavoces anteriores. Recogemos ese guante y hacemos nuestras esas peticiones, porque creo que es bueno ahondar en una mejor percepción por la sociedad de algo que es verdad que tiene una cierta contestación social, porque tampoco se explica muy bien la propia naturaleza y por qué debe pervivir a día de hoy una institución tan antigua y vetusta como es el indulto. Creo que fortaleceremos nuestra democracia si ajustamos los instrumentos que se le otorgan al Poder Ejecutivo en orden a dejar minimizada o incluso anulada una determinación de una sentencia del Poder Judicial.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Campo

Para concluir, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, el señor Molinero.

El señor **MOLINERO HOYOS**: Gracias, señor presidente. Buenas tardes, señora subsecretaria.

Bienvenida de nuevo a esta Comisión y gracias por las explicaciones y detalles tan meticulosos que ha dado en este informe que nos ha facilitado a lo largo de esta tarde. La verdad es que es de agradecer, en aras de la transparencia, la lectura de un informe tan cuidadosamente elaborado y donde se recogen datos tan precisos del ejercicio de la gracia de indulto. Como habrá podido comprobar, las intervenciones de algunos portavoces que me han precedido hacen bueno el refrán castellano de que nunca llueve a gusto de todos. Da lo mismo. Si hay muchos indultos, el Gobierno se extralimita en el poder discrecional de la concesión del derecho de gracia; si hay pocos indultos, el Gobierno es un poco caciquero y no quiere conceder indultos. Téngalo ya presente, porque esa es la regla normal en esta Cámara.

Antes de entrar a hablar un poco del informe quiero hacer una reflexión sobre algunas intervenciones que han hecho los portavoces que me han precedido, sobre todo el señor Moya. Señor Moya, si se indultara con cincuenta mil firmas de ciudadanos, no habría ni un solo terrorista en prisión. Eso es lo que usted está pidiendo. Con cincuenta mil firmas no habría ni un solo terrorista en prisión. Por otra parte,

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 435

21 de febrero de 2018

Pág. 10

señor Moya, no hay ninguna prórroga a la proposición de ley del indulto. No estamos en fase de prórroga, estamos en fase de enmiendas y se han presentado setenta. Espero que consigamos sacar adelante la proposición de ley del Grupo Socialista y que mejoremos el indulto sin perder su esencia natural, que es un derecho de gracia; si no, dejaría de ser lo que es, un derecho de gracia, y se convertiría en otra cosa, y si lo queremos convertir en otra cosa, tendremos que ser nosotros, no el Ministerio de Justicia. Vamos a ser nosotros quienes decidamos si queremos que perdure como derecho de gracia para equilibrar algunas deficiencias que se produzcan en determinadas resoluciones judiciales o no queremos y decimos que nos arrogamos esa prerrogativa, pero tendremos que ser nosotros. No pongamos nunca al Ministerio de Justicia por medio porque es una facultad que nos compete a nosotros.

También es cierto que los indultos siempre conllevan un cierto grado de polémica en cuanto a la concesión, sobre todo si hay víctimas o hay condenados por corrupción, bien sean empresarios o políticos. La primera pregunta que me gustaría formularle es la siguiente. ¿Podría valorar esta tendencia decreciente y enunciar cuáles son los factores que, a su juicio, la explican, es decir, por qué se produce ese descenso en el número de indultos? Nos complace que durante el segundo semestre de 2017 se hayan concedido tres indultos por delitos contra el patrimonio y tres indultos por delitos contra la salud pública, es decir, el cien por cien de indultos concedidos durante el segundo semestre de 2017. Le voy a decir por qué nos complace, porque eso demuestra una enorme sensibilidad por parte del Gobierno. Todos sabemos que detrás de esos delitos se esconden en numerosas ocasiones circunstancias humanitarias, personales, laborales, médicas o familiares de los condenados que aconsejan su concesión. ¿Por qué? Porque estamos hablando de delitos de drogadicción, pequeños robos, es decir, una serie de delitos que, de alguna manera, aconsejan tener una sensibilidad especial, muy distinta a la que se tendría respecto a los delitos de sangre o delitos económicos. Por eso el Grupo Parlamentario Popular se alegra y le agradece esa sensibilidad al Gobierno, sin obviar, como ha expuesto en su informe, que al tratarse en algunos casos de personas vinculadas con la drogodependencia también influyen esos sistemas que existen en las prisiones para rehabilitarlos de manera acelerada, para que abandonen esa drogadicción y para que se reinseren definitivamente dentro de la comunidad, que es lo importante, reinserterlos en la sociedad, sobre todo en el caso de la juventud, que es a la que más le afectan. Al hilo de esta reflexión, quisiera preguntarle: ¿En qué rango de penas se sitúan los indultados? Y, más allá de esto, ¿cuál es la pena del delito más grave al que se le ha concedido indulto en el segundo semestre de 2017? Tal y como indica la Ley de 18 de junio de 1870, por la que se establecen reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, el indulto es una medida excepcional y extraordinaria que consiste en la condonación total o parcial de una pena de los condenados por sentencia firme. Por ello, me gustaría preguntarle si los indultos que se conceden se limitan a esa medida o es habitual que se acompañen de la obligación de cumplir otras condiciones.

No quiero alargarme más porque el tema está muy debatido y suficientemente claro en el informe, pero no puedo terminar mi intervención sin felicitarle nuevamente por un particular, porque dentro de su informe se incluye, por primera vez, la opinión de las víctimas acerca de la concesión del indulto. Es un hecho histórico que aparezca en el informe por primera vez ese apartado. Realmente es un dato muy importante y, además, muy revelador y muy interesante, porque muestra definitivamente no solo si a la víctima le han quedado secuelas físicas, sino si le han quedado secuelas psicológicas, si ha sido o no capaz de superar el trauma que sufrió con ocasión de un suceso delictivo. Eso es lo importante. Sobre todo nos congratula que de esos seis indultos concedidos cuatro hayan sido contestados afirmativamente por las víctimas. En los otros dos no se ha necesitado el acuerdo de la víctima, porque, en definitiva, los perjudicados eran ellos mismos, los condenados, ya que eran delitos contra la salud pública. En definitiva, subsecretaria, muchísimas gracias por su informe y le felicito por el contenido del mismo.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Muchísimas gracias, señor Molinero.

Para contestar a las observaciones que le han planteado, tiene la palabra la señora subsecretaria.

La señora **SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA** (Roldán Martín): Muchas gracias, señor presidente.

Me gustaría comenzar este turno de respuesta agradeciendo el interés mostrado por todos los grupos parlamentarios tanto por el informe presentado como por la información que incluye y también las preguntas y sugerencias que han ido formulando, ya que denotan la importancia que se concede a esta cuestión, fiel reflejo de la atención que concede la sociedad española actualmente al ejercicio de la

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 435

21 de febrero de 2018

Pág. 11

prerrogativa de gracia. Por supuesto, las sugerencias que se han formulado para mejorar y enriquecer el informe serán tenidas en cuenta.

Comienzo a contestar a sus preguntas por el orden en el que se han formulado. El representante del Partido Nacionalista Vasco ha hablado de una cuestión conceptual, en cuanto a que el informe se centra más en la clasificación de los delitos —y entorno a ello se dan los datos que obran en poder del ministerio— que en las características del reo. Asimismo, no existe una motivación expresa y detallada de todos los indultos. Respecto a la cuestión conceptual, lo que se indultan no son los delitos sino las penas, y solamente penas privativas de libertad, tal y como se está haciendo actualmente por el Gobierno. Más tarde me referiré a que todos los indultos que se conceden son parciales y consisten en la conmutación de la pena en tres escenarios distintos.

En cuanto a la motivación concreta y detallada de cada uno de los casos, en los reales decretos que aparecen publicados en el *Boletín Oficial del Estado* con las estimaciones de los indultos sí que figuran —es cierto que no de una manera absolutamente detallada y expresiva de las circunstancias del caso— algunas cuestiones que permiten al Gobierno afirmar que existen motivos de justicia, equidad o utilidad pública para conceder el indulto. Son relativamente frecuentes las preguntas que diputados y senadores hacen al ministro sobre la motivación concreta en cada caso, muchas veces porque los casos están en los medios. Se solicita información sobre el estado de tramitación, sobre el sentido de los informes preceptivos u otras circunstancias concurrentes en el caso. Permítanme que diferencie los dos niveles de publicidad que se pueden dar en relación con estos casos. Por una parte, tenemos las concesiones de los indultos que se acuerdan por real decreto y se publican en el *Boletín Oficial del Estado*. Allí se expresa el nombre de la persona indultada, la referencia de la sentencia y del tribunal, la condena, los hechos por los que fue condenado, el tipo de indulto, si es total o parcial, las circunstancias que se tienen en cuenta, enunciadas de una manera genérica e impersonal, y una motivación sucinta. Las denegaciones de indulto —como ha señalado el señor Campo— se acuerdan por el Consejo de Ministros y no tienen publicidad. Se comunican al tribunal sentenciador mediante un oficio del jefe de servicio de indultos y, por tanto, no tienen un carácter público. Muchas veces las desestimaciones se producen por una serie de razones que, por supuesto, el Gobierno ha tenido en cuenta a la hora de denegar el indulto, pero no sé si las personas no indultadas darían su consentimiento para su exposición pública. El régimen general de comunicación o cesión de datos que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos exige el consentimiento del interesado y establece que esta información se podrá dar cuando esté autorizado por la ley. El Reglamento del Congreso también ampara dar estas informaciones. Tenemos una interpretación en un informe de la Agencia Española de Protección de Datos de 2013 en cuanto a qué datos se pueden dar a las Cámaras, y siempre habla de un principio de proporcionalidad basado en un criterio de racionalidad, es decir, no tenemos una autorización para dar todos los datos concretos de los casos ni expresar cuáles son las circunstancias que afectan a una persona, sea para la estimación o desestimación del indulto. A veces existe el peligro de opinar o prejuzgar casos sin conocer todos los datos, pero es que esos datos concurrentes en el caso son muy privados y no sé si las personas indultadas o no indultadas querrían que se hiciera pública esa información. Como digo, en los casos que han sido objeto de pregunta, el ministro ha dado información hasta donde se puede dar.

En cuanto a la preocupación por el descenso drástico y el carácter excepcional de la concesión de indultos, ya han visto que hay valoraciones muy distintas; para unos el que haya un descenso es bueno y para otros no. Esta no es una cuestión cuantitativa, sino cualitativa, y se basa en el principio de individualización de la gracia de indulto. Tiene en cuenta las circunstancias concurrentes en los casos, pero también la sensibilidad social. No cabe duda de que el indulto en tanto que implica una injerencia de un poder, el Poder Ejecutivo, en las decisiones de otro poder debe estar limitado, y precisamente esa autocontención es la que está manifestando el Gobierno que respeta profundamente las sentencias firmes salvo que se produzca, por ejemplo por un desajuste o una rigidez en las penas establecidas en la ley un caso de justicia material flagrante, estos son los casos en los que habitualmente se actúa.

Me pregunta también por el cumplimiento del pacto de Ciudadanos en relación con dos casos concretos. Creo que hay una pregunta formulada el día 17 de febrero al ministro que por supuesto él contestará. Hay que señalar que estas solicitudes de indulto han sido presentadas en 2017 y que se encuentran pendientes de resolución, y no me corresponde a mí anticipar ni comprometer obviamente la decisión del Consejo de Ministros, de la que se les dará cuenta cuando esta se produzca.

En cuanto a la duración del procedimiento de indulto, he señalado que es una media de siete a diez meses, pero eso tampoco depende estrictamente del ministerio porque se recaban los informes

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 435

21 de febrero de 2018

Pág. 12

preceptivos del tribunal sentenciador y del ministerio fiscal y no existe, al menos en la ley actual, ni un plazo determinado para la emisión de los informes ni tampoco una conclusión procesal o procedimental si no se evacua el informe en ese plazo. No se sabe si se interrumpe el plazo si no es para resolver y en todo caso como cláusula de cierre se puede decir que está previsto en un real decreto de 1994 en materia de procedimiento del Ministerio de Justicia e Interior a la sazón que transcurrido el plazo de un año sin resolución expresa el silencio administrativo juega en un sentido negativo.

Por lo que se refiere a la intervención del representante de Unidos Podemos, ha tocado muchos temas, algunos propios del objeto de esta comparecencia, que, como se ha señalado por parte de otros intervinientes, es exclusivamente dar cuenta de los indultos concedidos y desestimados en términos generales en el semestre precedente del que se da cuenta, pero ni es una sesión de control de casos concretos ni tampoco es una sesión en donde me competa a mí hablar de iniciativas legislativas que están en trámite de discusión dentro de la Comisión de Justicia. Creo que eso, respetando las competencias tanto de la Comisión, de la Cámara, como de sus señorías es algo —el debate parlamentario— que les corresponde a ellas y, por tanto, no me voy a pronunciar sobre la proposición de ley que hay actualmente en trámite ni sobre las enmiendas.

En cuanto al descenso de casos, hay que decir que hay una tendencia decreciente —y enlace con la pregunta que me ha formulado el portavoz del Grupo Parlamentario Popular también—, hay una clara tendencia descendente en el número de indultos concedidos, y esto puede explicarse con base en distintas causas. En primer lugar, ha bajado en sí mismo el número de solicitudes desde el máximo histórico en 2014 de 7000, y anteriormente de 6000, ahora estamos en 4000, estamos en un orden de magnitudes distinto, luego se ha reducido casi a la mitad el número de solicitudes que había. En segundo lugar, como les comento, también está el principio de individualización de las resoluciones. No se resuelve de manera automática ni vamos a porcentajes, es decir, se consideran las solicitudes, se analizan las circunstancias y en unos casos se conceden más indultos y en otros menos, no existe una media fija en cada semestre. Luego hay que contar el profundo respeto, como digo, del Gobierno hacia las tareas constitucionales encomendadas al Poder Judicial, y en este esfuerzo de autolimitación, que así lo exige la sociedad, se está intentando interferir al mínimo en sus decisiones firmes y, por lo tanto, existe un esfuerzo por actuar con el mayor rigor en la aplicación de esta medida de gracia.

Respecto a la pregunta sobre la intervención de la vicepresidenta del Gobierno en el procedimiento de indultos, evidentemente ella participa en el Consejo de Ministros, que es el órgano competente para la resolución tanto de las estimaciones como de las desestimaciones de las solicitudes de indultos, como un miembro más del Gobierno.

En cuanto a la pregunta sobre la tendencia del ministerio fiscal es algo que no tenemos analizado y tampoco damos las directrices al ministerio fiscal como para que actúe en un sentido o en otro, y tendría que ser él quien lo explique. Sí le puedo decir que en los casos en los que existe un apartamiento a veces de los informes del tribunal sentenciador o del ministerio fiscal no es por una razón de fondo que consideremos que el criterio es equivocado, sino porque a veces el informe consiste simplemente en una explicación rutinaria; ustedes dicen que lo que dice el Gobierno en los reales decretos lo es, pero es que a veces simplemente en el informe que llega del tribunal sentenciador o del ministerio fiscal no concurren razones de justicia, equidad o utilidad pública, con eso tenemos que entender que hay una manifestación por parte del ministerio fiscal pero no existe tampoco mayor motivación.

El tema de la justicia restaurativa en el procedimiento de indulto es algo que compete al legislador prever si se incluye o no. Por otra parte, en cuanto a la exclusión de categorías delictivas de la posibilidad del indulto es un tema complejo, no voy a referirme en concreto a las enmiendas que se han presentado a la proposición de ley de modificación de la Ley de 1870 que está en trámite. Vuelvo a insistir en el principio de individualización de la gracia de indulto, y, por otra parte, hay ciertos límites infranqueables que pueden establecerse por ley. En el texto original de 1870 se excluían delitos comprendidos en el capítulo II del Código Penal vigente a la sazón. En la modificación de la Ley de 1988 que dio la redacción que está actualmente vigente, se incluyeron una serie de categorías de delitos de naturaleza política pero referidos al Código Penal de 1973, con lo cual la referencia hoy en día está obsoleta. Aunque actualmente la ley no excluye ninguna categoría salvo esta, que, como digo, la referencia está desactualizada, el Gobierno *de facto* no está concediendo indultos respecto de las categorías que ustedes conocen, es decir, delitos contra la Administración y la Hacienda pública, violencia de género, terrorismo y todos aquellos que tienen unas penas muy graves que causan alarma social. Pero en esto la sensibilidad social no es estática tampoco y el Gobierno tiene que estar atento a aquello que causa repulsa social. Creo que la exclusión se

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 435

21 de febrero de 2018

Pág. 13

puede hacer en la ley como manifestación de la voluntad popular, y he de recordar que los indultos se refieren no a los delitos, sino a las penas y que precisamente por eso si se excluyen determinadas categorías de delitos, estamos excluyendo la posibilidad de individualización del ejercicio de la prerrogativa de gracia respecto de determinados supuestos.

En relación con la intervención del representante del Grupo Parlamentario Socialista, quiero agradecerle que haya ponderado la información que hemos transmitido a la Cámara sobre la política de indultos del Gobierno en el último semestre, y por supuesto estamos abiertos a mejorar los datos. Como he señalado, el tiempo de duración de los procedimientos tiene una media que no es controlable por el Gobierno, entre siete y diez meses pero depende de cuándo envían los informes. Y como bien había precisado en mi intervención, las solicitudes de expedientes que entran y las que se resuelven cada año no están en correspondencia porque media un lapso temporal que impide establecer esa conexión directa. Saber el volumen de peticiones que no se han resuelto es difícil porque, como digo, no existe la correspondencia entre las salidas y las entradas, no se refieren a los mismos expedientes. Y si hay expedientes en el cajón, no hemos mirado lo que había antes de llegar; nosotros resolvemos expresamente todo lo que llega en el tiempo en que se puede hacer, y recuerdo que el Real Decreto de 1994 establece el silencio administrativo negativo transcurrido el plazo de un año.

Respecto a la posibilidad de incluir en el informe la información estadística, si los indultos son totales o parciales y cuáles son las penas indultadas, me parece una información relevante que podemos incluir porque nos movemos en tres escenarios posibles: se indultan en todos los casos parcialmente las penas; cuando son superiores a dos años, el indulto normalmente consiste en la conmutación de la pena de prisión por una de duración menor que evite el ingreso en prisión si es que no estaba el condenado en prisión, pero también es posible que se produzca la sustitución por pena de multa o bien por trabajos en beneficio de la comunidad, especialmente en esos casos como decimos de drogadicción o delitos contra la salud pública, en los que pensamos que esa conmutación es lo que mejor corresponde a la finalidad de reinserción que se busca.

En cuanto a las preguntas que me ha formulado el representante del Grupo Parlamentario Popular, he valorado ya antes la tendencia decreciente y sus causas, y quería agradecerle que haya ponderado la sensibilidad del Gobierno hacia circunstancias humanitarias. Como decía, no se expresa de manera específica caso por caso esas circunstancias, pero es evidente que se tienen en cuenta en la resolución factores como las situaciones de dependencia, si la persona indultada tiene a su cargo su familia y es la única fuente de ingresos económicos, la rehabilitación de un problema de drogadicción, etcétera, asimismo, si se han pagado las responsabilidades civiles, la reparación a la víctima, todas esas cuestiones que se tienen en cuenta.

Por lo que se refiere al rango de penas en el que se sitúan las condenas de los indultados en el último semestre, la pena del delito más grave que se ha concedido en el segundo semestre de 2017 es de tres años de prisión y la más baja es de cuatro meses de prisión, impuesta a un delito de hurto. Todos eran indultos parciales.

Por último, por lo que se refiere a la opinión de las víctimas, es evidente que resulta importantísima. En la Ley del indulto actualmente vigente se habla solamente de oír al perjudicado en los casos de delitos perseguibles a instancia de parte. Sin embargo, el Gobierno desde 2014 y una sentencia de 2016 han ampliado la audiencia a la víctima o al perjudicado en toda clase de delitos en los que exista alguno que sea individualizado. Y, como he dicho, en los dos únicos en los que no se ha tenido en cuenta es porque no existía esa víctima del delito individualizada, pero quiero que conste la sensibilidad y el respeto del Gobierno por la opinión de la víctima a la hora de ejercer la prerrogativa de gracia.

Creo que no he dejado de contestar a nada. Eso es todo. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Muchísimas gracias, señora subsecretaria.

No habiendo más asuntos que tratar en esta Comisión, se levanta la sesión, rogando a los portavoces que no se ausenten porque continuamos con una nueva sesión de esta Comisión de Justicia.

Eran las cinco y quince minutos de la tarde.

cve: DSCD-12-CO-435